



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°048-2024-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°11263 el 13 de marzo de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°062-2024-GRC/OCV-BAS del 02 de abril de 2024 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°043-2024-GRC/OCV-MCL del 03 de abril de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1041-2024-GRC/OCV del 03 de abril de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°1089-2024-GRC/GRI del 03 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” con Código Único de Inversión N°2112478**, por el monto de S/ 774,370.68 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 68/100 Soles), por el plazo de 405 días calendario;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°040-2024-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 09 de marzo de 2024, el Gerente General del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo N°08 por el término de Ocho (08) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197° y numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“(…)

### 6. CONCLUSIONES

*En mérito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada; **solicitamos una ampliación de plazo por ocho (08) días calendarios.***

<i>Fecha de Inicio</i>	:	<i>01 de octubre 2022</i>
<i>Plazo contractual Inicial</i>	:	<i>360 días calendario</i>
<i>Fecha de término vigente (según cronograma vigente)</i>	:	<i>01 de febrero de 2024</i>
<i>Plazo contractual vigente (según cronograma vigente)</i>	:	<i>483 días calendarios</i>
<i>Ampliación de plazo N°07 aprobada</i>	:	<i>37 días calendarios</i>
<i>Plazo total de ejecución de la obra</i>	:	<i>520 días calendarios</i>



**Solicitud Ampliación de plazo N°08**

:

**08 días calendarios**

Los riesgos no previstos generan otros riesgos que afectan directamente a la ejecución de la obra tales como:

- Demora en la terminación de la obra fuera del plazo contractual.
- El no cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

(...)"

Que, mediante Carta N°048-2024-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°11263 el 13 de marzo de 2024, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°0014-2023-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°08, señalando lo siguiente:

**"(...) VIII. CONCLUSIONES:**

*La fecha de invocación como inicio de causal de ampliación de plazo corresponde al Asiento N°1313 de fecha 28.02.2024 de la Residencia, por la Resolución Gerencial N°054-2024-GRC/GGR de fecha 28.02.2024, en la cual el Gobierno Regional del Callao declara procedente la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°08.*

*El contratista ha podido justificar la afectación de la **Ruta Crítica** para una Ampliación de Plazo CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°08, toda vez que a la entidad mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°054-2024-GRC/GGR resuelve la procedencia del adicional N°08.***

*Es **PROCEDENTE** otorgar la **Ampliación de Plazo N°08 por ocho (08) días calendarios**, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y por cumplir con lo dispuesto en el art. 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO y las opiniones del OSCE.*

**IX. RECOMENDACIONES:**

*Esta supervisión recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°08 **ocho (08) días calendarios** solicitado por el contratista, por **CUMPLIR** lo dispuesto en los artículos **197 causales de ampliación de plazo y 198 procedimiento de ampliación de plazo** para la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA -CALLAO" con Código único de Inversión N°2112478 (...)"*

Que, mediante Informe N°00062-2024-GRC/OCV-BAS del 02 de abril de 2024, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:

**"(...)**

**V. CONCLUSIONES**

*Del análisis y fundamentos expuestos, en concordancia con la opinión vertida por la supervisión de la obra, esta coordinación opina que **CORRESPONDE DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 para el proyecto SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, POR EL PLAZO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, motivado por la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional N°08 de obra, situación no atribuible al contratista. La presente figura contractual se ampara de manera específica en el literal b), del art. 197 del RLCE.*

*Se verifica que el contratista ejecutor **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y la supervisión de la obra **ING. JOSE LUIS ROZAS LA TORRE**, sustentan y acreditan el cumplimiento irrestricto del procedimiento y plazos*



establecido en el del Art. 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para efectos de aprobación de la presente Ampliación de Plazo N°08.

De ser el caso en consecuencia, de la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N°08 por 08 días calendario, **el plazo de ejecución de obra queda diferido a un total de Quinientos Veintiocho (528) días calendario con fecha de inicio el 01/10/2022 y fecha de término el 17/03/2024.**

(...)"

Que, mediante Informe N°043-2024-GRC/OCV-MCL del 03 de abril de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°062-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

" (...)

#### **IV. CONCLUSIONES**

*De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, por haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al análisis vertido, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000062-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de la Obra y el Informe Técnico N° 0014-2023-JMHL/JS del Jefe de Supervisión de Obra externo, refrendado por el Representante Legal del Supervisor a través de la remisión de la Carta N° 048-2024-REP LE/JLRL-GRC quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°08, refrendado por el Representante Legal del Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho (...)"*

Que, mediante Memorando N°1089-2024-GRC/GRI del 03 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1041-2024-GRC/OCV del 03 de abril de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, respalda la procedencia de Ampliación de Plazo N°08 por el plazo de ocho (08) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*



Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°08, por un plazo de ocho (08) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°08, por el plazo de ocho (08) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 17 de marzo de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°062-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra; el Informe N°043-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1041-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el



Memorando N°1089-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, al Supervisor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración